

Estrategias matrimoniales de la Casa de Monroy

JOSÉ MARÍA SIERRA SIMÓN
Investigador
jomasierra2@hotmail.com

RESUMEN

En la nobleza, el matrimonio fue un elemento fundamental para asegurar la continuidad del linaje y la transmisión de derechos, posesiones y privilegios por lo que las familias utilizaron unas determinadas estrategias matrimoniales. En este trabajo se analizan, en primer lugar, las empleadas por la Casa de Monroy a largo plazo (desde el siglo XIV al XVIII), y, a continuación, los procesos negociadores y los contratos o capitulaciones matrimoniales de algunos miembros de la Casa, que constituyen una valiosa fuente documental para el estudio de la sociedad en la España Moderna y especialmente del estamento nobiliario

PALABRAS CLAVE: matrimonio, nobleza, capitulaciones, linaje de Monroy

ABSTRACT

Marriage was a key element among the nobility for it ensured lineage continuity and the transmission of rights, possessions and privilege, for what noble families made use of certain matrimonial strategies. This paper starts by analysing the ones that were employed by the House of Monroy in the long term (from the 14th to the 18th century). Then, the negotiating processes and the marriage contracts, or matrimonial capitulations, of some members of the House, will be examined. These are a valuable documentary source in the study of Modern Spanish society and, especially, of its noble class.

KEYWORDS: marriage, nobility, matrimonial capitulations, Monroy lineage

1. INTRODUCCIÓN: EL MATRIMONIO NOBILIARIO

Durante las edades Media y Moderna el matrimonio fue uno de los acontecimientos familiares más importantes en todos los estamentos sociales, pero para el grupo nobiliario tuvo una especial trascendencia porque no sólo garantizaba la supervivencia y conservación del linaje, sino también la extensión de las redes e influencias parentales, el reconocimiento y ascenso social y, frente a la fragmentación que se producía con el sistema hereditario anterior al siglo XV, se mostró como una estrategia adecuada para recomponer e incrementar el patrimonio del linaje. El desarrollo de los mayorazgos en los siglos XV y XVI no fue obstáculo para que siguiera jugando un papel de primer orden en el establecimiento de alianzas y de las bases económicas familiares¹.

En esa época, en el matrimonio, los intereses del grupo prevalecían sobre los de los contrayentes y por tanto no era una decisión individual de éstos sino de sus progenitores y parientes. Los afectos quedaban subordinados a esos intereses y el “matrimonio por amor” era algo casi desconocido “porque muchos novios se veían por primera vez en las ceremonias nupciales (eso si no las realizaban por poder) y porque cuando los padres anunciaban a los hijos los compromisos adquiridos, éstos rara vez debieron reaccionar con disgusto o violencia, dado que por mentalidad y costumbre la sociedad coetánea aceptaba, sin mayores problemas ni traumas, como algo completamente natural, dicha dinámica”². En conclusión, como dice Soria Mesa, “lo positivo, lo correcto, lo admitido por la sociedad no era casar por los afectos, sino desarrollar *a posteriori* sentimientos amorosos hacia el cónyuge escogido”³.

Los ritos nupciales comprendían dos actos claramente diferenciados: desposorios y velaciones. Los desposorios o esponsales eran el compromiso o promesa de unión entre las dos partes estableciendo un vínculo legal a todos los efectos, por lo que se consideraban la parte más importante de la celebra-

¹ ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: “La nobleza castellana en la Edad Media: familia patrimonio y poder” en IGLESIA DUARTE, J.L.de la (Coord) *La familia en la Edad Media* : XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, Logroño, 2001, pp. 12, 13 y 16.

² BECEIRO PITA, Isabel y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: “Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana siglos XII-XV”, C.S.I.C, Madrid, 1990, pp.134-135 (en adelante BECEIRO, CÓRDOBA).

³ SORIA MESA, Enrique: “La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad”, Madrid, 2007, p. 124.

ción. El segundo acto era la velación, ceremonia en la que el sacerdote, cubriendo con un velo la cabeza de la novia y los hombros del novio, oficiaba misa y bendecía a la pareja, sancionando así la unión y la consumación del matrimonio. Entre ambos actos transcurría un tiempo muy variable (unos días o varios años). Después de las velaciones se celebraban las fiestas de la boda y la tornaboda que solían durar varios días. Estas fiestas suponían un altísimo gasto y a veces ocasionaban problemas financieros en las familias⁴.

En general, los casamientos de la nobleza se concertaban y efectuaban a edades tempranas. Aún cuando los desposorios podían celebrarse desde los 7 años, Isabel Beceiro y Ricardo Córdoba indican que las edades más frecuentes para esta ceremonia serían en torno a los 12-13 años para las chicas y los 14-15 años para los muchachos, mientras que las velaciones tendrían lugar entre los 14-18 años y 16-20 respectivamente, dependiendo de la época y las circunstancias familiares⁵.

Tenemos pocas noticias sobre las edades reales a las que casaron los miembros del linaje Monroy. La única que hace referencia directa a la edad es la del matrimonio de Fernando V con Elvira de Zúñiga, hacia 1565, cuando el novio tenía 14 o 15 años⁶. En otros casos conocidos, como los de Antonio I con María de Vargas en 1525 y Antonio III con Gregoria de Guzmán en 1595, parece que se esperó a edades más cercanas a la mayoría legal, señalada por las *Partidas* en 25 años. Quizá uno de los más tardíos fuese el de Fernando VI, primer marqués, al que su tío Sancho comprometió con su hija mayor Elvira de Zúñiga en 1634 cuando ésta tenía nueve años, aunque el enlace no se efectuó hasta nueve años después, cuando ella tenía 18 y él ya había sobrepasado los 40⁷.

⁴ Como fue el caso, por citar un ejemplo, de Fernando V de Monroy que tuvo que recurrir a censos para pagar, entre otros, los gastos de su boda con Elvira de Zúñiga, según consta en AHN, 36198-I, f. 156v y ss.

⁵ BECEIRO, CÓRDOBA: *op. cit.*, p. 167.

⁶ AHN, 43647, f.240 y ss.

⁷ Sobre este matrimonio, vid. BARREDO VALENZUELA, Adolfo y ALONSO CADENAS, Ampelio: "Nobiliario de Extremadura", tomo V, Hidalguía, Madrid 2000, p. 59, y ALDEA VAQUERO, Quintín: "España y Europa en el siglo XVII: correspondencia de Saavedra Fajardo", vol 2, Introducción, Madrid 1986, p. LXI. Este autor comenta al respecto: "A Fernando (su tío Sancho) lo quería casar con la mayor de sus hijas, Elvira, que en 1634 tenía nueve años, siguiendo en esto los funestos hábitos endogámicos de la nobleza española"

2. ELECCIÓN DEL CÓNYUGE. LA ENDOGAMIA

Las estrategias matrimoniales de los Monroy, al igual que en el resto de la nobleza castellana, estarían encaminadas a lograr un enlace lo más ventajoso posible para mantener y acrecentar el prestigio social y la riqueza e influencia política del linaje, por lo cual la elección del cónyuge tuvo una importancia y trascendencia mayor que en otros niveles sociales y, dado lo mucho que estaba en juego, dicha elección fue competencia de la familia. A pesar de que la legislación civil y eclesiástica protegía la voluntad individual de los futuros consortes exigiendo el libre consentimiento de éstos, el control familiar quedaba asegurado porque era necesaria la licencia del padre, o en su defecto de la madre o de los parientes vivos mayores de edad, de modo que sin esa licencia los matrimonios se consideraban ilícitos y los contrayentes quedaban sujetos a penas de destierro y privación de sus bienes y derechos de sucesión⁸.

En la práctica, lo más frecuente era que estas cuestiones fuesen tratadas por los padres; el consentimiento de las madres, que participaban poco en algunos aspectos, era necesario para todos los acuerdos. Si el padre faltaba la madre intervenía con plenos poderes. Esta circunstancia pudo producirse, en la familia que nos ocupa, con Francisca de la Peña y María de Córdoba y Mendoza. Ambas habían enviudado, la primera de Fabián de Monroy en 1507 y la segunda de Antonio II en 1557, siendo todos sus hijos menores y, como tutoras y curadoras, debieron ser las que concertaron los matrimonios de sus primogénitos, Antonio I y Fernando V, respectivamente. Otras veces era algún otro pariente o el jefe del linaje quien ejercía esa función, como ocurrió con el enlace, hacia 1400, de Fernán Rodríguez de Monroy con Isabel de Almaraz que se llevó a cabo por la mediación del mariscal Garci González de Herrera, titular del mayorazgo y jefe de la familia por cesión de su mujer Estefanía de Monroy, tía del novio⁹.

⁸ GACTO, Enrique: "El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna", *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 11, 1984, pp.11 y 12 y BECEIRO, CÓRDOBA: *op.cit.*, pp.128-135. Como ejemplo del uso de esta potestad familiar tenemos el de Antonio III de Monroy, que antes de su matrimonio en 1595 con Gregoria de Guzmán y siendo todavía menor de 25 años pretendió casar en dos ocasiones, pero tuvo que desistir porque su padre no le concedió licencia. En AHN, 43647, ff. 23v y 197 y ss.

⁹ Fernán Rodríguez había quedado huérfano al fallecer su madre María de Monroy, hermana de Estefanía, en 1370, y su padre Juan Rodríguez de las Varillas en 1380. Sobre este matrimonio dice Fray ALONSO FERNÁNDEZ en "Historia y Anales de la ciudad de

La intervención real era poco frecuente. Para los Monroy sólo conocemos la noticia que da Alonso de Maldonado sobre Estefanía de Monroy: “*A la Doña Estefanía el Rey Don Enrique el doliente la mandó venir a su corte y la mandó casar con un cauallero muy principal y priuado suyo que se llamaba Garci Gonçález de Herrera, que después llamaron el mariscal*”¹⁰. Pero según afirma Franco Silva, ese casamiento se efectuó por la intervención de don Sancho, hermano de Enrique II de Trastámara, a cuyo servicio estuvo el mariscal mucho tiempo¹¹.

El problema de encontrar un cónyuge adecuado fue la causa de que entre la nobleza la práctica de la endogamia fuese mucho más elevada que en cualquier otro grupo social. Dicha práctica se extiende durante los siglos XIV y XV y se consolida en los siglos XVI y XVII¹². Se tuvieron en cuenta tanto el aspecto social (*endogamia social*) como el territorial (*endogamia geográfica*) o familiar (*endogamia consanguínea*).

La endogamia de clase o *endogamia social* implica el casamiento entre personas pertenecientes a un mismo grupo o clase social. Los Monroy pertenecieron al rango medio de la nobleza, el de los caballeros y a partir de 1643, fecha de la concesión por Felipe IV del título de marqués a Fernando de Monroy y Guzmán (Fernando VII), pasaron a formar parte del nivel más alto de la aristocracia y ocuparon cargos en la Corte. Casaron siempre dentro de su estamento, primero con linajes de caballeros o titulados de la nobleza media y en el siglo XVIII con miembros de la alta nobleza cortesana, sin que hayamos constatado ningún matrimonio desigual.

Plasencia”, Madrid 1627, p.73: “...Diego Gómez, viéndose ya viejo y con sola una hija legítima, heredera y sucesora de su casa, respondió que quería casarle con su hija (a Hernán Rodríguez). Acudió a ello Garci Gonçález de Herrera, señor de Serrejón, de suerte que Hernán Rodríguez de Monroy se casó con doña Isabel de Almaraz, con que cesaron las diuisiones y parcialidades tan sangrientas de Almaraz y Monroyes.”

¹⁰ ALONSO DE MALDONADO: “Hechos de don Alonso de Monroy”, *Memorial Histórico Español*, tomo VI, Madrid, 1853, p. 12.

¹¹ FRANCO SILVA, Alfonso: “La hacienda de un noble castellano a comienzos del siglo XV”, *En la España Medieval*, tomo V, Madrid 1986, p. 363.

¹² BECEIRO, CÓRDOBA: *Op. cit.*, pp. 148, 149.

Además de cumplir el requisito anterior y con el fin de reforzar el patrimonio señorial y las relaciones de grupo, entre los siglos XIV y XVI los cónyuges se eligieron con frecuencia en un ámbito geográfico relativamente próximo (*endogamia geográfica* o territorial). En nuestro caso, a ese entorno corresponden al menos 12 consortes de los 15 matrimonios verificados hasta finales del siglo XVI (véase cuadro 1). Por razones familiares y patrimoniales, en el siglo XIV los Monroy aparecen vinculados al linaje salmantino de las Varillas al que pertenecieron Estefanía Rodríguez e Inés Rodríguez, esposas de los dos primeros señores, Fernán I *el Viejo* y Fernán II *el Mozo*, y Juan Rodríguez de las Varillas, padre de Fernán Rodríguez de Monroy, primogénito de su primer matrimonio con María de Monroy y IV señor. A partir del enlace del citado Fernán Rodríguez con Isabel de Almaraz y durante los siglos XV y XVI las consortes provienen de linajes de la nobleza extremeña. Pero en los siglos XVII y XVIII la endogamia territorial desaparece, los cónyuges procederán de otras regiones (*exogamia*) y con frecuencia de familias residentes en la corte, e incluso de otros países, como fue el caso de Juan de Monroy, II marqués, que se desposó con la dama flamenca Catalina Cristina de Rante.

Como el cumplimiento de las anteriores condiciones reducía considerablemente el número de los posibles candidatos, éstos se elegían a veces entre personas de la misma familia (*endogamia consanguínea*). En los Monroy, los matrimonios consanguíneos conocidos, principalmente entre primos hermanos, fueron los de Fernán II *el Mozo*, Antonio I, Antonio III y Fernando VI¹³.

La Iglesia condenaba los matrimonios con parientes en los grados prohibidos, exponiéndose los contrayentes a la excomunión, anulación y declaración como ilegítimos de los hijos. En el siglo XIII se estableció como límite la consanguinidad en cuarto grado y la legislación civil (especialmente *Las Partidas*) también fijó en el mismo grado la prohibición. Cuando la consanguinidad estaba comprendida entre las prohibidas, se requería una dispensa papal para asegurar la legalidad e indisolubilidad del matrimonio. Tales dispensas, aunque requerían tiempo y conllevaban gastos, podían obtenerse sin muchos problemas y debían solicitarse antes de los esponsales haciéndolo constar en las capitulaciones o acuerdos matrimoniales.

¹³ Sobre el parentesco con sus cónyuges, vid., para Fernán II: SOLÍS, Alonso de: "Memorial de la calidad y servicios de don Cristóval Alonso de Solís", Salamanca 1670, f.8. Para Antonio I: SALAZAR Y CASTRO, L.: "Historia Genealógica de la Casa de Lara" (I), Madrid, 1696, pp. 592-593. Para Antonio III: Capitulaciones matrimoniales...AHN 36198, f.82v., y para Fernando VI: ALDEA VAQUERO, Q.: *Op. cit.*

3. LAS RELACIONES EXTRACONYUGALES Y LOS HIJOS NATURALES

No nos constan separaciones o divorcios en los señores de Monroy, pero, como en el resto de la nobleza, serían frecuentes las relaciones extraconyugales masculinas que eran bien admitidas a nivel social, y llegaron a convertirse en algo tan usual y normal como tener una esposa legítima. Sin embargo las femeninas se consideraban inaceptables y merecedoras de castigo por el desprestigio social que ello suponía para el linaje. “ Cuando un marido de la época engañaba a su esposa jamás se decía de él que era un adúltero... (este término, adulterio, se hallaba estrictamente reservado para el cometido por las mujeres) sino que vivía “amancebado”, que había “tomado manceba” o que “había habido”... hijos en una o varias mujeres, generalmente solteras, que tampoco reciben nunca el calificativo de “amantes”, más propio de nuestros días, sino el de “amiga”, “enamorada” o, simplemente, el de “madre de mis hijos”¹⁴. Eran relaciones más o menos estables, normalmente con doncellas de la casa, o vecinas de la villa señorial o de otras localidades cercanas. Los señores se ocupaban de ellas y las mantenían. Vivían, casi siempre, en casas apartadas de la residencia señorial donde criaban a sus hijos, formando una familia paralela que, aún careciendo de los derechos y tratamientos de la legítima, debía ser tratada con el respeto debido a los miembros del círculo de parientes del señor¹⁵.

En la mayor parte de los casos dichas relaciones resultan difíciles de documentar, porque en los testamentos, principal fuente directa para su conocimiento, sólo podemos saber de la existencia de una amante cuando se la menciona como madre de algún hijo habido con ella, como hace Fernán Pérez de Monroy *el Mozo* en el suyo, otorgado en 1359, en el cual se citan algunos hijos naturales (“parientes”), encomendándoselos a su heredera Estefanía:

“... e mando que a Garci Álvarez e a Estevanía Fernández, mi fija, que críen a Leonor e a Fernando y que embíen por otro mi pariente que está en Algezira con Alfonso de Olvera y óvelo en Juana Fernández que mora en

¹⁴ BECEIRO, CÓRDOBA: *op.cit.* p..220.

¹⁵ *Ibidem.*, pp.223-225. Una muestra de la importancia que se le concedía a este tratamiento fue lo sucedido con Antonio III de Monroy, que unos años antes de su matrimonio en 1595, cayó en desgracia y fue expulsado de su casa, acusado de ofender a la mujer que su padre mantenía en Cáceres con la que había tenido un hijo, AHN, 43647, probanza de D. Fernando de Monroy, marzo de 1602, ff. 23-23v y ss.

*Sevilla entre Sancta Catalina y San Román e mando que Garci Álvarez e Estevanía Fernández que los críen e les fagan bien como aquellos con quien an buen deudo...*¹⁶.

Por otras fuentes sabemos que Fernando de Monroy *el Bezudo* mantuvo también relaciones de este tipo y fruto de alguna de ellas fue un hijo natural llamado Juan de Monroy, asentado en Toro (Zamora), alcanzó cierta relevancia (fue cazador o halconero de Juan II de Castilla) y casó con la heroína local Antona García, falleciendo en 1486¹⁷.

Por último, ya en la segunda mitad del siglo XVI, tenemos documentada la relación de Fernando V con una mujer de Cáceres llamada Catalina de la Torre, con la que tuvo un hijo natural, Diego, bautizado en Monroy en 1593¹⁸.

Al igual que las relaciones extraconyugales, los hijos naturales eran bien aceptados a nivel social y especialmente entre la nobleza, de modo que se podría decir que formaban parte del linaje. El padre los protegía, les facilitaba opciones de ascenso social e incluso procuraba que hicieran buenos matrimonios¹⁹. Además recibían el apellido y el derecho a usar el emblema heráldico de la casa y tenían la condición de hidalgos, formando parte de la nobleza local, como sucedió con el citado Juan de Monroy.

¹⁶ AHN, Frías, 1324, D15

¹⁷ TORAL Y PEÑARANDA, Enrique: "Linajes privilegiados de Jaén", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 172, 1999, tomo II, pp.565-665, aporta varios documentos donde se menciona a Juan de Monroy, como el testamento de su mujer, la inscripción de la lápida sepulcral y el privilegio de los Reyes Católicos. Antona García, de origen plebeyo, pasó a la historia como principal cabeza de la conspiración tramada para entregar a los Reyes Católicos la ciudad de Toro, ocupada por los portugueses que apoyaban las pretensiones al trono de Juana la Beltraneja. Fue descubierta y ejecutada en la horca en 1476. Los monarcas, en reconocimiento, concedieron privilegios a sus descendientes.

¹⁸ Registro de bautizados de la parroquia de Santa Catalina de Monroy. Libro I. Se trata de la misma mujer mencionada en la nota 15.

¹⁹ FERNÁNDEZ SECADES, Lucía: "Familia, patrimonio y estrategias de transmisión de un linaje: los Valdés de Gijón (siglos XVI y XVII)", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (32,33 y34) [En línea, 28 enero 2008], consultado el 24 junio de 2014. URL : <http://nuevomundo.revues.org/21383> ; DOI : 10.4000/nuevomundo.21383.

4. NUPCIALIDAD Y NATALIDAD

La gran preocupación de la nobleza por asegurar la continuidad biológica del linaje y la transmisión de derechos, posesiones y privilegios, explica el elevado índice de nupcialidad en este grupo social, mientras que el celibato, tanto eclesiástico como laico, era muy escaso. En el caso concreto del linaje que estamos estudiando, de 77 descendientes conocidos, sólo tenemos acreditada la existencia de 8 célibes, lo cual nos indica un porcentaje de nupcialidad muy alto, casi un 90 por 100. Por las mismas razones las segundas nupcias fueron también frecuentes, sobre todo en los primeros tiempos del señorío, como puede observarse en el cuadro 1.

CUADRO 1
MATRIMONIOS Y NATALIDAD

| Titular del señorío | Casado-a con /fecha/ | Nº de hijos | V | M |
|---|--|-------------|--------|--------|
| 1. Fernán Pérez de Monroy I <i>El Viejo</i> († 1351) | 1. ¿Sancha Suárez o Álvarez? 2. Estefanía Rodríguez | — 7 | — 4 | — 3 |
| 2. Fernán Pérez de Monroy II <i>El Mozo</i> (†1369) | 1. Inés Rodríguez 2. Mari Gil (ca.1351) | 3 | | 3 |
| 3. Estefanía Fernández de Monroy († 1390) | 1. García Álvarez de Toledo (ca.1356) 2. Garcí González de Herrera (ca.1370)... | — — | — — | — — |
| 4. Fernán III Rodríguez de Monroy († 1435) | - Isabel de Almaraz (ca.1400) | 12 | 6 | 6 |
| 5. Rodrigo (†1453) | - Mencía Alonso de Orellana (ca.1427-28) | 3 | 2 | 1 |
| 6. Fernando IV <i>El Bezudo</i> († 1507) | 1. Mencía González de Carvajal 2. Inés de Aldana | 4 4 | 2 2 | 2 2 |
| 7. Fabián (†1508) | - Francisca de la Peña (ca.1490) | 4 | 2 | 2 |
| 8. Antonio I (†1542) | - María de Vargas (ca.1525) | — | — | — |
| 9. Antonio II (†1557) | - María de Córdoba y Mendoza (1545) | 7 | 4 | 3 |
| 10. Fernando V († 1606) | 1. Elvira de Zúñiga y Guzmán (ca 1565) 2. Isabel de Aguilar y Bazán (ca.1594) | 9 5 | 5 4 | 4 1 |

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| 11. Antonio III (†ca.1630-33) | - Gregoria de Guzmán y Menchaca (1595) | 8 | 4 | 4 |
| 12. Fernando VI (I marqués, † 1655-56) | - Elvira de Monroy Zúñiga - Dávila (1643)... | — | — | — |
| 13. Juan de Monroy (II marqués, † 1679) | - Catalina Cristina de Rante | 3 | 1 | 2 |
| 14. Fernando VII de Monroy y Rante (III marqués, † 1690) | - Leonor de Meneses Sotomayor (1680) | 1 | 1 | — |
| 15. Clara Benita Barrionuevo y Monroy (IV marquesa, †1715) | - José de Mendoza Caamaño Sotomayor, (1694) | 7 | 4 | 3 |
| 16. R. Antonio de Mendoza Caamaño (V marqués † 1781) | - Blasa Pantoja de Portocarrero (1736) | — | — | — |
| 17. Joaquín Ginés Oca Mendoza Moctezuma (VI marqués †1795) | 1. M ^a Josefa Fdez. de Córdoba (1764) 2. M ^a Ignacia de Idiáquez | — | — | — |
| 18. Clara de Oca Mendoza Motezuma (VII marquesa, † 1799) | | — | — | — |

Fuente: Elaboración propia

Las tasas de natalidad entre la nobleza fueron, en general, muy elevadas. M.C. Quintanilla indica que desde los años finales del siglo XIV se produce en la aristocracia castellana un elevado ritmo de crecimiento de los nacimientos, motivado por el incremento de la riqueza en este grupo debido a las abundantes donaciones regias de los Trastámara, lo que se plasmó en un nivel de vida más elevado que permitiría mantener una prole numerosa y una mortalidad infantil que aún siendo alta, lo era mucho más entre los grupos no privilegiados, por lo que el número de hijos supervivientes de madres nobles debió ser mayor que

el de las más humildes²⁰. Otros factores que influyeron fueron la costumbre de recurrir a nodrizas, lo que permitía a las esposas concebir más hijos, o el alargamiento del período fértil de cada pareja al contraer matrimonio muy jóvenes²¹.

Para los Monroy, presentamos los datos disponibles en los cuadros 1 y 2. En el primero se relacionan los matrimonios de los titulares del señorío desde su creación en el siglo XIV hasta finales del siglo XVIII y el número de hijos nacidos de cada uno. En el segundo, con la finalidad de establecer las características y el comportamiento de la natalidad en esta familia, los datos numéricos se agrupan por siglos, según la fecha de casamiento, y por categorías, según el número de hijos.

Analizando esas categorías por número de matrimonios vemos que la cifra más alta, 10, corresponde a las familias numerosas; con 9 la sigue, muy de cerca la de familias sin hijos; y entre las dos, con sólo 4, se sitúa una categoría intermedia muy reducida. Los matrimonios de la primera (un 43,5 por ciento) aportan, con 67 hijos, un 87 por ciento del total de los descendientes de todo el período, y los de la intermedia el 13 por ciento restante (10 hijos).

En cuanto a la distribución en el tiempo, los dos grupos dominantes siguen pautas parecidas. Las familias numerosas se concentran claramente en los siglos XV y XVI (8 de 10) y con unas medias de 5,4 y 5,8 respectivamente, superan los valores de referencia de 4-5 que M.C. Gerbet señala para la nobleza extremeña de esa época²². Destacan, con número de hijos superior a la media, Fernán Rodríguez de Monroy con 12, Antonio II con 7, Fernando V con 9 de su primer matrimonio y Antonio III con 8. Los matrimonios infértiles también se

²⁰ Algunos casos conocidos de esta mortalidad en los Monroy fueron el fallecimiento a edad temprana de Miguel, Gabriel y Mencía, 3 de los 4 hijos que el *Bezudo* tuvo con su segunda mujer Inés de Aldana; el de Juan, hijo único de Fernando VII que falleció en 1693 con 12 años, o el de 4 de los 7 hijos que su tía y sucesora Clara Benita de Barrionuevo había tenido con el marqués de Villagarcía, que murieron también siendo niños.

²¹ QUINTANILLA RASO, M^a Concepción: "Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (siglos XIV y XV)" *En la España Medieval*, 1982, II, p. 345, y BECEIRO, CÓRDOBA: *op. cit.*, pp.165,166.

²² GERBET, Marie Claude: "La Noblesse dans le royaume de Castille. Etude sur ses structures sociales en Estremadure de 1454 à 1516", París, 1979, p. 198.

concentran en dos siglos, en este caso el inicial y el final del período (7 de 9). Los ejemplos más relevantes son los de Estefanía Fernández en el siglo XIV y Joaquín Ginés de Oca en el XVIII, ambos con dobles nupcias y sin descendencia de ninguna. Parece que este alto nivel de infertilidad debe atribuirse a motivos fisiológicos, como está probado para Estefanía Fernández, pues después de su muerte el viudo, mariscal Garci González de Herrera, casó con María de Guzmán y tuvo tres hijos de ese matrimonio.

En el siglo XVII se observa una caída de la natalidad que culmina en el XVIII sin ningún descendiente de los tres matrimonios efectuados, llegándose así a la extinción de la línea directa del linaje

CUADRO 2
EVOLUCIÓN DE LA NATALIDAD

| <i>Categorías</i> | <i>Siglos</i> | | | | | | | | | | | |
|-------------------|---------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|----------|----------|----------------|----------------|
| | XIV | | XV | | XVI | | XVII | | XVIII | | Total matr. | Total hijos |
| | NM | NH | NM | NH | NM | NH | NM | NH | NM | NH | | |
| 1) 4 o más | 1 | 7 | 4 | 24 | 4 | 29 | 1 | 7 | 0 | 0 | 10 | 67 |
| 2) Menos de 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 0 | 0 | 2 | 4 | 0 | 0 | 4 | 10 |
| 3) Sin hijos | 4 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 3 | 0 | 9 | 0 |
| Totales | 6 | 10 | 5 | 27 | 5 | 29 | 4 | 11 | 3 | 0 | 23 | 77 |
| Medias | 1,66 | | 5,40 | | 5,80 | | 2,75 | | 0 | | 3,34 | |

NM: número de matrimonios, NH: número de hijos

Fuente: Elaboración propia

A la vista de estos datos, señalaríamos como característica de la natalidad en esta familia las notables diferencias en cuanto a número de hijos entre las categorías y el predominio indiscutible de las extremas, a las que pertenecen el 83 por ciento de matrimonios, frente a una categoría media poco relevante por número de enlaces. Esas mismas diferencias se aprecian en la distribución temporal, ya que, como hemos dicho, las categorías extremas no se reparten regularmente en todas las épocas, sino que se acumulan cada una de ellas en períodos de dos siglos .

Si tenemos en cuenta la media de 3,34 hijos que corresponde al total de matrimonios para todo el período, podríamos concluir que la natalidad de los Monroy se sitúa en niveles medios. Sin embargo dicha media es poco representativa. Por la presencia mayoritaria de matrimonios con muchos hijos y sin ninguno, la variación de los datos sobre los que se ha sacado el promedio es muy amplia y dicho promedio sólo se aproxima al de un 14 o 15 por ciento de matrimonios. Pero si consideramos que los matrimonios fértiles forman una mayoría significativa (el 61 por ciento del total, ante un 39 por ciento de matrimonios infértiles) la conclusión final sería que esa mayoría mantiene una natalidad elevada, con una media de 5,5 hijos por matrimonio, similar a la de los siglos XV y XVI.

5. LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

A la hora de elegir cónyuge el factor económico era fundamental, pues, como hemos visto, uno de los objetivos de la unión era el mantenimiento y, si era posible el acrecentamiento del patrimonio familiar. Un buen matrimonio podía beneficiar la economía de una de las partes, aunque también podía ser fuente de problemas económicos para la otra por los fuertes desembolsos que ocasionaba, pero no parece que eso fuese entre la nobleza una dificultad tan grave como para desistir de un enlace. Además, la nueva pareja necesitaba recursos materiales para mantener su status social y el del linaje y éstos tenían que ser aportados por las respectivas familias, principalmente en forma de arras y dote.

Una vez elegido el candidato o candidata se entablaban negociaciones, a veces largas y complicadas, entre las respectivas familias para determinar todos los aspectos por los que había de regirse el futuro matrimonio. Cuando había acuerdo se le daba forma legal mediante contrato firmado ante escribano público. El documento más habitual antes del siglo XV eran las llamadas cartas de arras y dote donde se recogían los aspectos puramente económicos. A partir

de esa fecha, las capitulaciones matrimoniales, con un contenido más amplio, fijaban no sólo los aspectos económicos sino otras cuestiones relacionadas con el nuevo matrimonio.

Para los Monroy las referencias más antiguas a documentos de este tipo son dos breves noticias de mediados del siglo XVI: una de ellas menciona la “escritura de concierto y casamiento” entre Antonio II de Monroy y María de Córdoba y Mendoza, otorgada en Cáceres el 22 de mayo de 1545, especificando la dote de la novia²³; y la otra, sobre el casamiento de su hijo y sucesor Fernando V con su primera mujer Elvira de Zúñiga, indica también la dote que recibió pero no la fecha del contrato, que se haría probablemente hacia 1564-65²⁴.

De fechas posteriores conocemos tres escrituras de capitulación: una de finales del siglo XVI y dos del XVIII. La primera se firmó en Madrid el 24 de enero de 1595 para concertar el matrimonio de Antonio III, primogénito y sucesor del citado Fernando V, con Gregoria de Guzmán y Menchaca. Este documento, que es el más completo, nos sirve como referencia principal para analizar los distintos aspectos de las capitulaciones. Las del siglo XVIII corresponden a dos hijos de Antonio José de Mendoza Caamaño, marqués de Villagarcía, y de Clara Benita de Barrionuevo Monroy, marquesa de Monroy, están fechadas el 7 de noviembre de 1719 y el 26 de mayo de 1736, y se refieren a los enlaces de María Josefa con Jerónimo de Oca Silva y de Rodrigo Antonio con Blasa Pantoja de Portocarrero, respectivamente.

Aunque los contrayentes solían estar presentes, los acuerdos se firmaban entre personas de su círculo familiar: el padre o sus apoderados, los dos progenitores, la madre en caso de fallecimiento del padre, u otras personas de la familia. En el caso de Antonio III de Monroy comparecen:

“...don Juan de Menchaca Comendador de Torres y Cañamares y Contador Mayor de Hacienda de su magestad por sí y como padre y legítimo administrador de doña Gregoria de Guzmán su hija legítima y de doña Ana Enríquez de Guzmán, su primera y legítima mujer, de la una parte, y de la otra, el señor don Favián de Monroy, en nombre del dicho señor don

²³ AHN, 43647, f.378.

²⁴ Según se deduce de las noticias contenidas en AHN 43647, ff. 241 y ss. y 378v.

*Fernando de Monroy, señor de las villas de Monroy y las Quebradas, cavallero del hábito de Alcántara, en virtud del poder que de él tiene que pasó y se otorgó en la su villa de Monroy, en diez y ocho días de enero de este presente año*²⁵.

Las de Josefa de Mendoza Caamaño se firman, de una parte por su padre, el marqués de Villagarcía, como legítimo administrador de su hija y de los bienes de su mujer Clara Benita de Barrionuevo, ya fallecida, y de la otra parte por doña Teresa Nieto de Silva Moctezuma, condesa de Moctezuma y marquesa de Tenebrón, en nombre de su hijo Jerónimo de Oca y de su marido Gaspar Sarmiento de Zúñiga, también fallecido²⁶.

En las de Rodrigo de Mendoza, el padre del novio, Antonio José de Mendoza Caamaño, que en esas fechas ejercía como virrey del Perú, es representado por su hermano Álvaro Eugenio, Patriarca de las Indias. De la parte de la novia los firmantes son sus padres, Félix Francisco Pantoja y Portocarrero, y Josefa Belvís de Moncada, condes de Torrejón. Blasa era entonces menor de edad²⁷.

5.1. La dote

La dote, entregada por la novia como contribución al matrimonio, es la parte fundamental de las capitulaciones y la que mejor refleja el carácter económico del mismo. La mujer la recibe de su familia en sustitución de la herencia, la “legítima”, a la que deberá renunciar²⁸. Este extremo se suele hacer constar en las capitulaciones, así en las de Antonio de Monroy se indica “... *que mi señora doña Gregoria haya de renunciar a la legítima paterna y materna en forma...*”²⁹, en las de Rodrigo de Mendoza también la novia recibe su dote “... *en cuenta de las legítimas paterna y materna...*”³⁰.

²⁵ AHN, 36198- I, f. 79.

²⁶ *Ídem*, Consejos, 10001, n.º 4, 1719.

²⁷ *Ibidem*, 9977A, 1736, Exp. 2.

²⁸ BECEIRO, CÓRDOBA: *op. cit.*, p. 184.

²⁹ AHN, 36198/ f. 82v.

³⁰ *Ídem*, 9977, f. 4V.

Como los bienes raíces en muchos casos se encontraban *amayorazgados*, (es decir, vinculados al mayorazgo y por lo tanto inalienables) la dote se establecía en metálico, generalmente en ducados y así lo indicamos para las que aquí se estudian, aunque las capitulaciones de Antonio III hacen la valoración en maravedís³¹. Su cuantía era un símbolo del poder que tenía la familia y, por extensión, de su prestigio. El aumento progresivo que experimentó esta cuantía desde finales del siglo XV³² queda reflejado, para los Monroy, en el cuadro 3, pasando de los 7.000 ducados de mediados del siglo XVI a los más de 20.000 en el siglo XVIII.

La dote más antigua que conocemos son los 7.000 ducados que la familia de María de Córdoba y Mendoza aportó para su matrimonio con Antonio II de Monroy, cantidad relativamente modesta si la comparamos con las posteriores, pero ya de por sí alta (2.625.000 maravedís en moneda corriente). En relación con esta dote se menciona que Antonio II pidió y obtuvo licencia real para poder obligar los bienes del mayorazgo (las rentas, no la propiedad que era inalienable) como garantía en caso de restitución, cláusula que aparece en casi todas las capitulaciones³³.

La segunda, recibida por Fernando V, hijo y sucesor del anterior, por su enlace con Elvira de Zúñiga y Dávila, experimenta una considerable subida, llegando hasta los 20.000 ducados (7.500.000 maravedís). Esta elevada suma podría explicarse por la alta categoría social y patrimonial de los padres de la novia, emparentados con la alta nobleza: el padre, Luis de Ávila y Zúñiga fue Comendador Mayor de la Orden de Alcántara y Consejero de Carlos V a quien acompañó en muchas de sus empresas exteriores y la madre, María de Zúñiga y Manuel, fue la II marquesa de Mirabel. A ello habría que unir, probablemente, la habilidad negociadora de María de Córdoba y Mendoza, madre del novio, que como su tutora y curadora debió ser la que concertó el matrimonio.

³¹ El ducado, más que moneda circulante, se utilizó como unidad de cuenta.

³² BECEIRO, CÓRDOBA: *op. cit.*, p. 186 y FERNÁNDEZ SECADES, L.: *op. cit.*, 32.

³³ El marido debía garantizar con sus bienes la dote recibida para que en caso de muerte o separación volviese íntegra a la esposa. Esta cláusula aseguraba la restitución del total de la cantidad si no podía cubrirse con los bienes libres que el novio poseía.

La tercera es la entregada por la familia de Gregoria de Guzmán y Menchaca que casó con Antonio III, sucesor de Fernando V en el mayorazgo. Disminuye sensiblemente con respecto a la de su padre, ascendiendo, según las capitulaciones de 1595, a 13.000 ducados por todos los conceptos. Dicha cantidad parece que fue la más alta que consiguieron los apoderados de Fernando después de unas negociaciones largas y difíciles, y no por falta de recursos del padre de la novia sino por su desconfianza de que los bienes que decía poseer el padre del novio fuesen suficientes para garantizar cantidades más elevadas. Por ello, una vez concluidas las negociaciones, Juan de Menchaca se negó a firmarlas exigiendo un documento o cédula que justificase el valor del mayorazgo y las cargas que tenía, de modo que hasta que no recibió dicho documento no se efectuó el matrimonio³⁴.

A pesar de la crisis galopante que caracteriza a la economía española en el siglo XVII, las dotes no disminuyen, y en el XVIII siguen subiendo. La de María Josefa de Mendoza Caamaño en 1719 con 30.000 ducados (11.250.000 maravedís) es la más alta. Algo menor, pero también importante, es la que aportan los padres de Blasa Pantoja de Portocarrero, que asciende a 25.803 ducados (9.676.125 mrs).

Estas elevadas cantidades afectaron muchas veces a la estabilidad financiera de las Casas y contribuyeron a su endeudamiento, pues disponer de ellas para entregarlas en el momento de la boda suponía un problema aún para estas familias de grandes recursos. Por eso se generalizó la costumbre del pago fraccionado o a plazos, entregando una parte antes de la boda y el resto en dos o tres plazos más en los tres o cuatro años siguientes a la celebración. Asimismo se entrega una parte en metálico y otras en heredades, ajuar, rentas o censos, especificándose todos estos detalles en las capitulaciones correspondientes.

³⁴ AHN, 36198-II, ff.12 y 13. En dicho documento, de fecha 5 de mayo de 1595, se valoran las rentas del mayorazgo en aquella fecha en 9.000 ducados aproximadamente. También se hace constar como carga principal de estos bienes 33.000 ducados de principal en varios censos que Fernando V había tomado en años anteriores.

En las de Antonio de Monroy, el padre de la novia haría el pago de la forma siguiente:

-“Iten .El dicho señor don Juan de Menchaca dé en dote y caudal y propio patrimonio suyo a la dicha señora doña Gregoria de Guzmán nueve mil ducados pagados en la forma y manera siguiente: mil ducados en dinero y tres mil ducados librados en acreedores que el dicho señor don Fernando nombrará, y tres mil ducados contados desde el día de la dicha velación y dos mil ducados dentro de seis meses acabado el dicho año, con las cuales dichas quatro partidas se cumplen y cierran los dichos nueve mil ducados...”

-Iten. El señor don Juan ha de dar vestida a la dicha señora doña Gregoria de Guzmán, los cuales dichos vestidos se han de apreciar, dos días antes de la dicha velación, por dos personas puestas y nombradas la una por el dicho señor don Juan y la otra por el dicho señor don Antonio³⁵.

-Iten. Que el dicho señor don Juan de Menchaca se obliga a que dará, y desde luego da, a la dicha señora doña Gregoria su hija y al dicho señor don Antonio de Monroy que será, placiendo a Dios, su yerno, seis años de alimentos, conviene a saber, sustentando las personas de los dichos señores don Antonio y doña Gregoria en su casa y a su mesa y a tres criadas de la dicha señora doña Gregoria, y esto ha de ser los tres años primeros y los tres restantes solamente ha de dar a sus personas casa y mesa, sin que se dé nada para las dichas criadas. Y por quanto los dichos alimentos son parte del dote y se dan por ocasión de la dicha doña Gregoria, para que se sepa lo que en caso de restitución de la dicha dote se ha de pagar a la dicha señora doña Gregoria, se declara que sea en cada un año quinientos ducados, de tal manera que por razón de los dichos alimentos se ha de poner y pone por cuerpo de dote tres mil ducados de los cuales de todo lo demás, como de yuso se dirá, se ha de otorgar carta de dote a la dicha señora doña Gregoria de Guzmán”³⁶.

El marqués de Villagarcía, de los 30.000 ducados de la dote de su hija María Josefa , pagará 13.000 en los frutos de la encomienda de Santa Cruz de la Zarza, 2.000 en ropa blanca y alhajas, otros 2.000 en joyas y 3.000 en dinero

³⁵ Se valoró este ajuar en 1.000 ducados aproximadamente. Véase cuadro 4.

³⁶ AHN,36198-I, ff. 82v-83v

que se han de entregar en término de un mes contado desde el día en que la capitulación se firme. Los 10.000 ducados restantes los pagará el dicho marqués de Villagarcía a razón de mil quinientos cada año, siendo la primera paga un día antes que se cumpla el primer año de matrimonio, y las siguientes en el mismo término, de forma que en los seis años primeros se paguen nueve mil ducados, y en el séptimo los mil restantes³⁷.

Rodrigo de Mendoza recibiría una parte de los 25.803 ducados de la dote de Blasa Pantoja en un censo al quitar sobre el lugar de Agost en el reino de Valencia, cerca de la ciudad de Alicante, que se valora en 8.000 pesos de escudos de a ocho reales de plata (5.803 ducados aproximadamente) y de los 20.000 restantes, 12.000 en dinero efectivo y monedas usuales y corrientes y 8.000 en plata labrada, joyas, vestidos, menaje de la casa y adorno de la citada Blasa Pantoja³⁸.

5.2. Las arras

Las arras eran la aportación económica que hacía la familia del novio. Responden a una costumbre de origen muy antiguo que ya se practicaba entre los romanos y los pueblos germánicos. Hasta el siglo XIII constituyeron la donación matrimonial más importante, pero desde el XIV pierden valor y mientras la dote va creciendo en cantidad, las arras descienden considerablemente hasta convertirse en una donación simbólica.

En la Alta Edad Media diversas disposiciones jurídicas regularon la cuantía de las arras con criterios diversos, hasta que en el siglo XIII los ordenamientos de la época³⁹ la fijaron en la décima parte de los bienes del marido (“décimo”), aunque no se puede asegurar que esa cifra se respetase en todos los casos. No obstante se conservó por costumbre, y así en las capitulaciones que nos ocu-

³⁷ AHN, Consejos, 10001 cit.

³⁸ *Ibidem*, 9977 cit.

³⁹ Especialmente el Fuero Juzgo de Fernando III y el Fuero Real de Alfonso X, ambos de mediados del siglo XIII.

pan, los donantes afirman que las cantidades entregadas como arras *caben en la décima parte de sus bienes*, pero añaden siempre la coletilla de que si no cupieran *asignan la misma cantidad en los bienes que en adelante adquirieren o tuvieren*.

Igualmente se conserva la tradición de entregar las arras como donación “*propter nuptias*” y, con diversas fórmulas, se especifica el concepto de la entrega: Antonio de Monroy da las arras “...*por honra del dicho matrimonio... para acrecentamiento y aumento de la dicha su dote*”⁴⁰, Jerónimo de Oca: “... *en atención a las excelentes virtudes de la señora doña María Josefa y respecto a su grande nacimiento y virginidad...*”⁴¹ y Rodrigo de Mendoza “...*en atención a las grandes y relevantes prendas y demás méritos que concurren en la dicha señora...*”⁴².

En el cuadro 3 pueden apreciarse las notables diferencias de valor entre las dotes y las arras conocidas y cómo éstas guardan relación con las primeras, tanto en cantidades (al aumentar una aumenta la otra) como en proporción, de manera que, según la media de los ejemplos relacionados, las arras equivalen aproximadamente a una quinta parte de la dote que es la más frecuente desde finales de la Edad Media⁴³.

Nada dicen de forma clara los documentos que venimos examinando del momento de la entrega de las arras, pero debió ser poco antes de las velaciones, según se indica en la escritura de dote y arras de Antonio de Monroy: “...*otorgo y conozco que doy y dono en arras proternuncias a la dicha doña Gregoria...*”⁴⁴.

⁴⁰ AHN, 36198-I, f.122

⁴¹ *Ídem*, 10001, cit.

⁴² *Ídem*, 9977, f.8v.

⁴³ BECEIRO, CÓRDOBA: *Op. cit.*, p. 184.

⁴⁴ AHN, 36198-I, f.122.

**CUADRO 3
DOTES Y ARRAS**

| Contrayentes | dote | arras |
|--|----------------|---------------|
| Antonio II- María de Córdoba (hacia 1545) | 7.000 ducados | |
| Fernando V- Elvira de Zúñiga (hacia 1564) | 20.000 ducados | |
| Antonio III -Gregoria de Guzmán (1595) | 13.000 ducados | 2.000 ducados |
| M ^a Josefa Caamaño-Jerónimo de Oca (1719) | 30.000 ducados | 6.000 ducados |
| Rodrigo de Mendoza- Blasa Pantoja (1736) | 25.803 ducados | 6.000 ducados |

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN: 43647 (f. 378) 36198 (ff.77-150) 10001 n° 14 y 9977A.

5.3. Otros capítulos

Además de la dote y las arras, en las capitulaciones se contienen otros compromisos y donaciones por parte de los contrayentes. En las de Antonio III, dado que el parentesco con su futura esposa estaba comprendido entre los prohibidos, en el punto primero del documento se establece que:

“Primeramente que por cuanto los dichos don Antonio de Monroy y doña Gregoria de Guzmán son parientes en tercero o en cuarto grado, el dicho señor don Fernando se obliga a traer dispensación de Su Santidad para que se pueda efectuar el dicho matrimonio no obstante el dicho parentesco, la cual dicha dispensación luego como sea traída la entregara al dicho señor don Juan de Menchaca para que en ejecución de ellas se hagan las diligencias necesarias”⁴⁵.

También aparece la donación en concepto de *alimentos* de determinadas cantidades para contribuir al sustento de la pareja hasta que el novio herede el mayorazgo. En este caso el compromiso es doble, pues como vimos antes, el padre de la novia, aporta por este concepto 500 ducados anuales

⁴⁵ *Ibidem*, f.82v.

durante seis años, cantidad que se incluye en la dote. De la otra parte, Fernando se compromete a pagar de *alimentos* a su hijo Antonio “...trescientos mil maravedís en cada un año puestos y pagados en la villa de Cáceres por los tercios del año, de quatro en quatro meses y siempre un tercio adelantado como se acostumbra en manera de alimentos”⁴⁶. No obstante, para mejorar dicho capítulo, se incluye la cláusula siguiente:

“ Iten, que los dichos señores don Fernando de Monroy y don Antonio de Monroy y don Juan de Menchaca, han de pedir y suplicar a su magestad y a los dichos señores del consejo real y de la cámara, den y concedan facultad para que, habida consideración a las razones justas que para ello hay, se dé licencia y facultad para que se rompa y labre la dehesa de Trasquilón⁴⁷ y para que se pueda vender con tanto a tanto, que la dicha dehesa es de mayorazgo y sobre ella y los demás bienes del dicho mayorazgo hay cargados muchos censos, con facultad (de que) el precio que de ella procediere se ha de convertir en redimir los dichos censos, y todo lo que montare lo que así se redimiere ha de servir y convertirse en mayor aumento de alimentos del dicho señor don Antonio, y desde luego se obliga el dicho señor don Fernando a que todo el interés y valor que montaren los dichos réditos desde luego se convertirá y se obliga a que será para el dicho señor don Antonio ”⁴⁸

Rodrigo de Mendoza, además de las arras ofrece a doña Blasa Pantoja:

“...reservados para los gastos de su cámara, un mil y quinientos ducados de vellón en cada año, y esto desde la celebración de dicho matrimonio en adelante, y desde quando sucediere el referido señor don Rodrigo Antonio de Mendoza, marqués de Monroy y de Cusano en las casas y maiorazgos que posee dicho excmo. Sr. Marqués de Villagarcía, su padre, ha de gozar dicha señora a cumplimiento a dos mil ducados de vellón cada año... y los ha de poder cobrar, distribuir y gastar en lo que tubiere voluntad, independiente del dicho señor marqués de Monroy y de Cusano...”⁴⁹

⁴⁶ *Ibidem*, f. 83v.

⁴⁷ Situada en el término de Cáceres, al sur de esta ciudad, esta dehesa formaba parte del mayorazgo al menos desde la época de *El Bezudo* según aparece en los acrecentamientos que hizo en 1496 y 1506 del mayorazgo que instituyó en 1483 a favor de su hijo Fabián.

⁴⁸ AHN, 36198-I, ff. 84-84v. Esta cláusula no debió cumplirse, pues, al parecer, la venta de la citada dehesa no fue autorizada.

⁴⁹ *Ídem*, 9977, ff. 9-9v. Rodrigo no sucedió a su padre hasta 1746, diez años después de la fecha de estas capitulaciones.

5.4. La carta de dote y arras

Es un documento público otorgado ante escribano por el cual el marido reconoce haber recibido los bienes que aportaba la mujer al matrimonio. La única que conocemos es la de Antonio III de Monroy, otorgada el 8 de julio de 1595, antes de la velación, en cumplimiento de la siguiente cláusula de las capitulaciones:

“Iten, que el dicho señor don Fernando y el dicho señor don Favián en su nombre se obligan a que el dicho señor don Antonio de Monroy otorgará, dos días antes de que se vele, carta de dote a la dicha señora doña Gregoria de Guzmán en ejecución de estas capitulaciones y escrituras y de las facultades que se han de sacar conforme a los capítulos referidos. La qual dicha dote se ha de otorgar con las fuerzas y firmezas necesarias a satisfacción y contento de los dichos señores don Juan de Menchaca y doña Gregoria de Guzmán su hija y de sus letrados, con renunciación de sus legítimas paterna y materna y de cualquier manda que se le haya hecho a la dicha señora doña Gregoria a favor del dicho don Juan su padre”⁵⁰.

En la carta de dote el otorgante reconoce en primer lugar:

“...yo, el dicho don Antonio de Monroy otorgo y conozco por esta presente carta que he recibido y recibo del dicho señor don Juan de Menchaca por bienes y como bienes dotales y propio caudal y patrimonio de la dicha doña Gregoria de Guzmán su hija, y mi esposa y mujer que será Dios queriendo, para ayudar a sustentar las cargas del matrimonio, los maravedís vestidos y otras cosas siguientes...”

Después se justifica la recepción de las cantidades convenidas: en la fecha del documento recibe los cuatro mil ducados de la primera partida al contado, en lugar de mil en metálico y tres mil en obligaciones de pago como se acordó en la capitulación. De los cinco mil ducados restantes, recibirá tres mil pasado un año, y los últimos dos mil seis meses después. A estas cantidades se añaden los tres mil ducados en que se valoran los alimentos de Gregoria de Guzmán por seis años⁵¹.

⁵⁰ *Ídem*, 36198- I, ff. 104 -104v.

⁵¹ *Ibidem*, ff. 115-116v.

La dote y las arras, cuando han sido entregados, pasan a ser administrados por el marido, pero no puede disponer de ellos a su antojo, malgastarlos, enajenarlos o perderlos mientras dure el matrimonio, según se declara en las leyes vigentes en la época⁵². Así se hace constar en la escritura de dote y arras:

*“...monta todo junto, dote y arras, cinco cuentos seiscientos y treinta y quatro mil y quarenta y ocho maravedís, de los cuales me obligo de usar como de bienes dotales y arras de la dicha doña Gregoria de Guzmán y de no los obligar ni hipotecar a mis deudas ni a otras cosas ni casos algunos y de los tener en todos tiempos en pie, ciertos, seguros y bien parados, situados y salvados en lo mejor y más bien parado de todos los bienes libres que tengo al presente y tubiere de aquí adelante...”*⁵³.

Cuando el matrimonio se disolvía, por separación o muerte de alguno de los contrayentes, la dote y las arras debían pasar íntegros a la mujer o, en caso de fallecimiento de ésta, a sus herederos o familiares⁵⁴. Para asegurarse de esta restitución se obligan e hipotecan una serie de bienes del marido:

“ Y luego que el dicho matrimonio entre los dichos don Antonio de Monroy y doña Gregoria de Guzmán fuere disuelto y apartado por qualquier de los casos que el derecho permite, volveré y restituiré, yo ,el dicho don Antonio de Monroy a la dicha doña Gregoria de Guzmán siendo viva, o sus herederos sucesores o quien por ella o por ellos lo hubiere de haver, los dichos cinco cuentos seiscientos y treinta y quatro mil y quarenta y ocho maravedís de la dicha dote y arras, luego que suceda el caso de la tal separación y apartamiento del dicho matrimonio, sin esperar ni aguardar otro plazo, término ni dilación alguna, aunque de derecho se me conceda. Todo lo qual renunciemos para que no me valga en juicio ni fuera de él , la qual dicha paga y restitución de la dicha dote y arras herede los bienes libres que tengo y tuviere, los quales obligo hipoteco primeramente para ello, conforme y al tenor de la dicha facultad real ,y a falta de ellos, y por si aquellos no bastaren, por la parte que demás de los dichos bienes libres fuere menester la haré, yo el dicho don Favián de Monroy, obligo al dicho don Fernando de Monroy mi hermano que la hará de los frutos y rentas del

⁵² Especialmente las *Partidas*: Partida IV, Tit.11, leyes 7 y 29.

⁵³ AHN, 36198-I, f.122v.

⁵⁴ Partida IV, Tit.11, leyes 23 y 30.

*dicho mayorazgo y no de la propiedad, los quales obligamos e hipotecamos en virtud de la dicha facultad real y conforme a ella...”*⁵⁵.

La facultad real a la que se alude aquí, se incorpora al documento. En ella el rey, Felipe II, concede:

*“...licencia y facultad a vos los dichos don Fernando de Monroy y don Antonio de Monroy para que, obligando primeramente a vos, el dicho don Fernando de Monroy a la dicha restitución y paga de la dicha dote y arras, los bienes libres que al presente tenéis y adelante tuviéreis. Por si aquellos no bastaren por la parte que demás de los dichos bienes libres fuere menester, podáis ambos, padre e hijo, obligar los frutos y rentas del dicho mayorazgo y no la propiedad...”*⁵⁶.

Además de las cantidades recibidas se incluye el inventario y valoración de los vestidos y ajuar de doña Gregoria que, por su interés, presentamos en el cuadro número 4, en el mismo orden en que aparecen en el documento, con un glosario de los términos menos conocidos.

Como puede verse, el capítulo más importante, tanto por número de piezas como por valoración, son los vestidos, confeccionados con telas caras (damasco, terciopelo, raso) y en algunos casos guarnecidos de oro y plata que se usaban para ceremonias, reflejando la condición social de la persona. En consecuencia son las piezas más valoradas, llegando uno de ellos a alcanzar casi un tercio del valor total del ajuar. Otro capítulo importante es el de la ropa blanca que toda mujer que se precie debe llevar en su ajuar: camisas, lienzos (sábanas), toallas, gorgueras, cofias etc., la mayoría bordadas y adornadas con puntas y encajes como corresponde a una señora de esta categoría. No faltan los tocados adornados y decorados con cierta riqueza, complementos muy presentes en la moda de la época, bien en forma de tocas, rodetes o rollos y cofias. Más modesto es el apartado correspondiente a enseres en el que sólo aparece un escritorio, algunas arcas, peines y un espejo. Las joyas, igualmente escasas y poco lujosas, se reducen a unas arandelas y una cadenilla. Todo ello, en fin, nos aporta una interesante información sobre aspectos de la vida cotidiana de la nobleza en la época.

⁵⁵ AHN,36198,I, ff. 124-124v.

⁵⁶ *Ibidem*, f. 113v.

CUADRO 4
AJUAR DE DOÑA GREGORIA DE GUZMÁN

| Vestimenta joyas y enseres | valoración | Valor en maravedís |
|--|--------------|--------------------|
| Un <i>faldequín</i> de damasco azul guarnecido con pasamanos de oro y plata (1) | 15.000 mrs | 15.000 |
| Un <i>verdugado</i> de damasco azul con verdugos de terciopelo azul (2) | 10.000 mrs | 10.000 |
| Un manto <i>de soplillo</i> (3) | 4.000 mrs | 4.000 |
| Una ropa y <i>basquiña</i> de tafetán terciopelado guarnecido de terciopelo liso y <i>jubón de gurbioncillo</i> (4) | 23.000 mrs. | 23.000 |
| Una <i>saya</i> entera de raso negro guarnecida acuchillada y prensada y <i>jubón</i> de raso (5) | 32.000 mrs | 32.000 |
| Ropa y <i>basquiña</i> de raso morado y blanco guarnecida, y <i>jubón</i> de tafetán morado y blanco encañamado | 22.000 mrs | 22.000 |
| <i>Saya</i> entera de raso blanco acuchillada y prensada, con manguillas de lo propio y <i>trecillas</i> de oro y plata | 31.000 mrs | 31.000 |
| Ropa y <i>basquiña</i> de raso verde picada y guarnecida con pasamanos de oro y plata y cuajado y alamares, con <i>jubón</i> de raso verde guarnecido con <i>trecilla</i> de oro y plata | 60.000 mrs | 60.000 |
| Ropa y <i>basquiña</i> de <i>gorgorán</i> negro labrado guarnecida de terciopelo con <i>jubón</i> (6) | 18.000 mrs | 18.000 |
| Un <i>verdugado</i> de raso verde con verdugos de lo propio | 10 ducados | 3.750 |
| Una ropa de raso azul de oro guarnecida con pasamanos de oro y plata y una <i>basquiña</i> de cañamazo bordada con <i>jubón</i> | 3.600 reales | 122.400 |
| Un cofre | 3 ducados | 1.125 |
| Un arca grande | 20 reales | 680 |
| Seis camisas | 24 ducados | 9.000 |
| Un lienzo de cadeneta | 26 reales | 884 |
| Otros dos lienzos con puntas | 20 reales | 680 |
| Otros dos con puntas y encajes | 35 reales | 1.190 |
| Otros dos lienzos llanos | 6 reales | 204 |

| | | |
|---|-----------|----------------|
| Una toalla de algodón y lino, labrada de punto real guarnecido con sus randas | 44 reales | 1.496 |
| Tres toallas de lino y algodón con sus puntas | 42 reales | 1.428 |
| Dos <i>toallas de ruán</i> . (7) | 10 reales | 340 |
| Cuatro <i>cofias</i> labradas de matices (8) | 30 reales | 1.020 |
| Cuatro cuerpos de <i>gorguera</i> (9) | 28 reales | 952 |
| Dos peines | 3 reales | 102 |
| Un espejo | 14 reales | 476 |
| Una <i>arandela</i> de plata y oro (10) | 14 reales | 476 |
| Otra arandela con argentería | 28 reales | 952 |
| Otra arandela | 22 reales | 748 |
| Otra arandela | 30 reales | 1.020 |
| Un <i>tocado</i> de oro y plata y argentería (11) | 50 reales | 1.700 |
| Un <i>rodete</i> de plata (12) | 8 reales | 272 |
| Cuatro rodetes | 40 reales | 1.360 |
| Un rodete con una toca de plata | 12 reales | 408 |
| Seis pares de puños de red | 22 reales | 748 |
| Una <i>lechuguilla</i> con seis puntas (13) | 33 reales | 1.122 |
| Una gorguera de hilo de pita con punta y encaje | 50 reales | 1.700 |
| Otra gorguera de red con su guarnición | 12 reales | 408 |
| Dos (...) | 9 reales | 306 |
| Unas medias encarnadas con sus ligas | 7 ducados | 2.625 |
| Un tocado | 70 reales | 2.380 |
| Dos pares de chapines | 24 reales | 816 |
| Doce flores | 24 reales | 816 |
| Una cadenilla de oro anudada con una entrepieza de plata | 77 reales | 2.618 |
| Un escritorio y una arquilla de taracea | 76 reales | 2.584 |
| Una arandela de plata | 24 reales | 816 |
| Total maravedís | | 384.602 |

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN 36198, ff.117-120

GLOSARIO

1. *Faldequín* o faldellín. Era una falda corta con vuelo, que generalmente se llevaba encima de otra falda o vestido.
2. *Verdugado*. Falda interior adornada con unos aros rígidos de madera, mimbre o alambre, forrados de tela, llamados verdugos. Se ponía bajo la saya o bajo la basquiña para darle forma rígida y acampanada. Estuvo muy de moda hasta mediados del siglo XVII.
3. *Manto de soplillo*. Era un tipo de manto de tafetán muy débil (casi transparente) que llevaban las mujeres por gala. Cubría la cabeza, los hombros y parte del vestido.
4. La *ropa* era la prenda que iba encima de todas las demás (brial, saya, basquiña etc.). La *basquiña* era una falda ancha que se colocaba encima de las enaguas o faldas interiores y que cubría de la cintura a los pies. El *jubón* era un vestido de medio cuerpo desde los hombros a la cintura, ceñido y con faldillas cortas usado por hombres y mujeres. Podía ser con o sin mangas, ajustado y algo acolchado. *Gurbión* o *gurbioncillo* era una tela de seda de cordoncillo o torcidillo.
5. *Saya*. Especie de falda que usaban las mujeres. En este caso es una saya entera, formada por falda y jubón.
6. *Gorgorán*. Tela de seda con cordoncillo, sin otra labor, aunque también lo había listado y realzado.
7. *Ruán*. Tela de algodón estampada que se fabricaba en Ruán (Francia).
8. *Cofia*. Especie de gorro que cubría el pelo de la mujer. Se pusieron muy de moda en el siglo XV. Se confeccionaban con telas de lino, lienzo o seda o con redecillas, se sujetaban con agujas, alfileres y prendedores de pelo.
9. *Gorguera*. Desde el siglo XV se denominaba así a cualquier complemento femenino que cubriera el escote y/o el cuello. Desde el siglo XVI con la aparición de los cuellos de lechuguilla, la gorguera formó conjunto con él.
10. *Arandela*. Anillo simple, sin piedras. También puede referirse a pendientes de esta forma (aretes).
11. *Tocado*. Adorno para el pelo.
12. *Rodete*. Según Covarrubias era “el adorno que las mujeres usan ponerse en la cabeza rodeándola, ora sea con sus cabellos propios, ora con los ajenos”.

Estos rodetes o “rollos” también se fabricaban con telas rellenas de borra o lana, ricamente bordadas y decoradas con perlas, piedras preciosas, piezas de plata y oro etc.

13. *Lechuguilla*. Puños de camisa o cuellos de gorguera grandes, almidonados y dispuestos en forma de hojas de lechuga o escarola, que se pusieron muy de moda desde el reinado de Felipe II.

